



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 085 - 2024-MDJLO/GM

José Leonardo Ortiz, 16 de Febrero 2024.

VISTO:

El Informe Legal N° 58-2024-MDJLO/GAJ de fecha 13/02/2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 45-2024-MDJLO/GG.RR.HH. de fecha 07/02/2024 emitido por la Gerencia de Gestión de Recursos Humanos; Oficio N° 041-2024-MDJLO/PPM de fecha 29/01/2024 emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Expediente N° 986 de fecha 23/01/2024 ingresado por la Unidad de Trámite Documentario; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueban y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, el decreto Legislativo N° 276 en el artículo 29° indica expresamente que "La condena Penal Privativa de la Libertad por el delito doloso cometido por un servidor público lleva consigo la destitución automática.

Que, el Informe Técnico N° 1460-2016-SERVIR/GPGSC en los apartados 2.11 y 2.12 ha precisado que "Al haberse derogado el artículo 161" del Reglamento del Decreto Legislativo 276, ya que no existe la posibilidad de que la Comisión de procedimientos Administrativos Disciplinarios determine la permanencia de un servidor de carrera con sentencia penal suspendida en su efecto, en la entidad ejerciendo función pública, por lo que, debe primar el hecho que la condena penal por el delito doloso constituye una causal objetiva de conclusión del servicio civil a través de la extinción de la relación laboral o estatutaria del servidor civil con su entidad empleadora, siendo el caso que el espíritu de las referidos artículos radica en que las personas condenadas por delito doloso, es decir cometidos intencionada y voluntariamente, independientemente de la forma de ejecución de la sentencia, no sigan prestando servicios a la administración pública. Por tanto, la prohibición de formar parte del servicio civil a quienes hayan sido sentenciados por delitos dolosos no está condicionada a la forma de ejecución de la sentencia, sino que es una forma legal objetiva de evitar que personas que han tenido la intención deliberada de cometer una acción tipificada por ley como delito presten servicios al Estado. En este sentido, los servidores con sentencia penal firme con ejecución suspendida, a partir del 14 de septiembre 2014, no pueden ejercer función pública en una entidad pública; procediendo consecuentemente a la destitución automática" siendo así, no existe la obligación de las entidades de seguir un procedimiento administrativo disciplinario previo a la imposición de tal sanción, toda vez que la causal de término laboral está objetivamente demostrada con la sentencia penal condenatoria privativa de libertad, más aún, en dicho supuesto, la obligación del empleador estatal radica en aplicar la destitución al momento de conocer de la imposición de la sanción penal al servidor."





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo 29° del D.L. N° 276 constituye una disposición expresa que contiene un supuesto de hecho claramente determinado (haber sido condenado con pena privativa de la libertad por delito doloso), al cual atribuye una consecuencia jurídica (destitución automática) por lo tanto, es evidente que la misma produce efectos por su propia vigencia, no requiriendo de la existencia de desarrollo reglamentario que complete su contenido o regule su ejecución para ser aplicada.

Que, de la revisión de Resoluciones Judiciales alcanzadas con fecha 10 de agosto del año 2022, se Resuelve Condenar a la persona **JHENNY CARMELA OCAMPO SANCHEZ**, a **"Dos años de pena Privativa de la Libertad Suspendida** en su ejecución e inhabilitación. Consistente en la Privación de la Función de desempeñar en la municipalidad así como incapacidad para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público..." como autora del delito contra la fe pública en su figura de uso de documento público falso en agravio de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, sentencia que fue Confirmada por Resolución Superior N° 12 de fecha 22 de diciembre de 2022. Siendo que, en dicho expediente, el último acto procesal costa en la Resolución N° 19 de fecha 17 de enero del año en curso, notificada a nuestra parte con fecha 22 de enero del mismo año, mediante la cual se resuelve Levantar la Inhabilitación por el periodo de UN AÑO.

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, se establece como Única disposición complementaria modificatoria el numeral 5.2.1 del punto 5.2 de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GDH, que aprueba los "Lineamientos para la administración, funcionamiento, procedimiento de inscripción y consulta del Registro Nacional de sanciones de Destitución y Despido" aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 233-2014-SERVIR-PE, estableciendo las sanciones que son objeto de inscripción en el referido registro encontrándose la Destitución o despido y la Suspensión, independientemente del régimen laboral y las inhabilitaciones ordenadas por el Poder Judicial.

Que, el artículo 4° del Texto Único de la ley Orgánica del Poder Judicial – Decreto Supremo N° 017-93- JUS dispone que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Que, asimismo en el Informe Técnico N° 000611-2022-SERVIR-GPGSC, precisa que, una vez que el periodo de inhabilitación haya culminado, dicho servidor no podrá incorporarse a su mismo puesto en la entidad por cuanto dicha sanción acarrea la extinción de la relación laboral del servidor con la entidad y, por ende, la pérdida de su plaza, configurándose la imposibilidad de que pueda retornar a la misma. De este modo, solo se permitiría una nueva vinculación con el estado una vez que haya transcurrido el plazo de inhabilitación; para tal efecto se deberá verificar su estado en el Registro nacional de sanciones contra Servidores Civiles.

Que, mediante Informe N° 45-2024-MDJLO/GG.RR.HH de fecha 07 de febrero del 2024, la Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, remite a la Gerencia Municipal el expediente 986 de fecha 23 de enero del 2024 presentado por la señora JHENNY CARMELA OCAMPO SANCHEZ, mediante el cual solicita incorporación a sus labores.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 083-2023-MDJLO/GM de fecha 06 de marzo del 2023, resuelve en su artículo Primero, declarar a partir de la emisión del acto resolutorio la DESTITUCION AUTOMATICA, a la servidora JHENNY CARMELA OCAMPO SANCHEZ, en aplicación a lo dispuesto en la sentencia emitida con Resolución N° DOCE de fecha 22 de diciembre del 2022, por la que se le confirma la sentencia de 02 años de Pena Privativa de la Libertad Suspendida e Inhabilitación por el periodo de un año consistente en la privación de la función o



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

desempeñar en la municipalidad, así como incapacidad para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público ...", como autora del Delito de Uso de Documento Público Falso. Segundo, asimismo, se dispone que la Gerencia de Gestión de Recursos Humanos realice las acciones administrativas que competen para inscribir en el Registro nacional de sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC la destitución automática, así como la inhabilitación correspondiente.

Que, si bien es cierto en el expediente Judicial penal N° 05446-2018-30-1706-JR-PE-02, se ha emitido la resolución N° 19 de fecha 17 de enero del 2024, que resuelve levantar la inhabilitación por el periodo de un año consistente en la privación de la función o desempeñar en la municipalidad, así como incapacidad para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público, oficiándose a la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, para su conocimiento y cumplimiento., como se puede apreciar del pronunciamiento del juez penal, solo se avoca a Levantar la inhabilitación que se le impuso en el momento de sentenciar la causa, mas no se pronuncia en reincorporación a su centro de labores.

Que, visito el informe Legal y de acuerdo a los argumentos y la normativa expuesta OPINA que es IMPROCEDENTE lo solicitado por la señora JHENNY CARMELA OCAMPO SANCHEZ, sobre incorporación de labores, de acuerdo a la resolución de Gerencia Municipal N° 083-2023-MDJLO/GM y Resolución N° 097-2023-MDJLO/A, las mismas que disponen la DESTITUCION AUTOMATICA de la solicitante.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 como en la Resolución de Alcaldía N° 324-2023-MDJLO/A de fecha 29 de diciembre del 2023 ratificando en el cargo al Gerente Municipal; a quien corresponde según la Resolución de Alcaldía N° 195-2023-MDJLO/A, de fecha 10 de Julio del 2023. A través del cual se le otorga facultades y atribuciones.

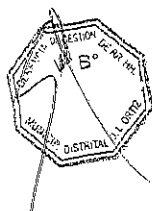
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la señora **JHENNY CARMELA OCAMPO SANCHEZ**, sobre incorporación de labores, de acuerdo a la resolución de Gerencia Municipal N° 083-2023-MDJLO/GM y Resolución N° 097-2023-MDJLO/A, las mismas que disponen la DESTITUCION AUTOMATICA de la solicitante; asimismo, en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - HACER, de conocimiento la presente resolución a lo interesada y demás áreas correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Procesos Informáticos, la publicación de la presente resolución en el portal institucional, dando cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



CC
GAYF
GGRH
Interesada
Procuraduría
Archivo.



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz
GERENCIA MUNICIPAL

Arq. Máximo Miguel Salazar Llontop
GERENTE MUNICIPAL